

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firma de la persona representante de la persona moral Corporativo Gorse, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio relacionado con el contrato 70240380, relativo a los trabajos de adecuación del site en la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Irma Wade Trujillo

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380 RELATIVO A LOS TRABAJOS DE “ADECUACIÓN DEL SITE DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA IRMA WADE TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, Y POR LA OTRA, “CORPORATIVO GORSE, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO LA “CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CÉSAR EDUARDO GÓMEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, las “Partes” suscribieron el Contrato Simplificado **70240380**, en lo sucesivo el “Contrato”, cuyo objeto consiste en la ejecución de los trabajos de “Adecuación del Site de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco”, por un monto de **\$136,441.93 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 93/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$21,830.71 (Veintiún mil ochocientos treinta pesos 71/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$158,272.64 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 64/100 moneda nacional)**; con un plazo de ejecución de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del “Contrato” (Anexo 1).
- II. Mediante oficio número DGIF/SGT-48-2024 de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Infraestructura Física designó al Ingeniero Joel Garduño Quintana, como responsable técnico para atender todas las dudas y brindar el acompañamiento en la recepción y cierre del “Contrato”, y quien después de revisar la documentación proporcionada para el cierre administrativo del “Contrato” como la entrega-recepción de los trabajos, así como los generadores y estimaciones determinadas, identificó que es procedente realizar la reducción de cantidades de trabajos cuya ejecución no fue necesaria y, del mismo modo, se verificaron cantidades adicionales que no estaban consideradas en el “Contrato”.
- III. El quince de julio de dos mil veinticinco, la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, en su carácter de “Administradora del Contrato” y área contratante emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES DERIVADO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “ADECUACIÓN DEL SITE EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO ASIGNADA A LA EMPRESA CORPORATIVO GORSE, S.A. DE C.V.**”, en el cual se dictamina que existieron trabajos que al ejecutarse en sitio no cubrieron la volumetría total del catálogo de conceptos y trabajos excedentes que se originan debido a conceptos señalados en el catálogo que su volumetría para llevar a cabo los trabajos fue mayor que la indicada en el contrato original, resultando procedente la modificación del “Contrato”. (**Anexo 2**).
- IV. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente.
- I.2. La maestra Irma Wade Trujillo, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente Convenio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, párrafos quinto y séptimo, así como el 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración número VII/2024.

I.3. La suficiencia presupuestal está considerada en el Programa Anual de Necesidades 2024, en el entendido de que la erogación que implica el presente Convenio Modificatorio se realizará con cargo a las partidas presupuestales 35101, denominada "Mantenimiento y conservación de inmuebles" y 35201 denominada "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

II. LA "CONTRATISTA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos del volumen número 53 y escritura número 4931, de fecha 11 de noviembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público número 16 de Villahermosa, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número N-2019094989, de fecha 22 de noviembre de 2019.

II.2. El señor César Eduardo Gómez Ruiz, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública señalada en la declaración que antecede; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", respecto del monto originalmente pactado, por una disminución equivalente al **14.09%** derivado de los excedentes de trabajo y de la reducción de cantidades no ejecutadas, conforme a lo siguiente:

A) REDUCCIÓN DE CANTIDADES.

La reducción de cantidades de obra se originó en virtud de que no se cubrió la volumetría total prevista en el Catálogo de Conceptos, por considerarse innecesarios realizar, como se describe en el "DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES DERIVADO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "ADECUACIÓN DEL SITE EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO ASIGNADA A LA EMPRESA CORPORATIVO GORSE, S.A. DE C.V", el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2**.

El importe de los conceptos por reducción de trabajos asciende a la cantidad de **\$21,541.65 (Veintiún mil quinientos cuarenta y un pesos 65/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$3,446.66 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**, resultando un total de **\$24,988.31 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional)**, lo que representa una variación de **15.79 % (Quince punto setenta y nueve por ciento)** del monto total del "Contrato".

B) AMPLIACIÓN DE CANTIDADES (TRABAJOS EXCEDENTES).

Respecto a las ampliaciones de cantidades que dan origen a trabajos excedentes, se originaron por conceptos considerados en el Catálogo original cuya volumetría, para poder llevar a cabo los trabajos, fue mayor a la indicada en el "Contrato", como se describe en los conceptos de obra que se detallan en el "DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES DERIVADO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380 PARA LA CONTRATACIÓN DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LOS TRABAJOS DE “ADECUACIÓN DEL SITE EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO ASIGNADA A LA EMPRESA CORPORATIVO GORSE, S.A. DE C.V”, el cual se integra al Convenio Modificatorio como **Anexo 2**.

El importe por trabajos excedentes asciende a la cantidad de **\$2,319.21 (Dos mil trescientos diecinueve pesos 21/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$371.07 (Trescientos setenta y un pesos 07/100 moneda nacional)**, resultando un total de **\$2,690.28 (Dos mil seiscientos noventa pesos 28/100 moneda nacional)**, lo que representa una variación de **1.70 %** (Uno punto setenta por ciento) del monto pactado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El “Contratista” acepta que el monto del presente Convenio Modificatorio, derivado de los trabajos excedentes y de la reducción de cantidades no ejecutadas señalados en la cláusula que antecede con soporte en el DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES DERIVADO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “ADECUACIÓN DEL SITE EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO ASIGNADA A LA EMPRESA CORPORATIVO GORSE, S.A. DE C.V.” (**Anexo 2**), corresponde a lo siguiente:

CONTRATO 70240380 MONTOS				
	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
IMPORTE DEL TOTAL CONTRATO ORIGINAL	\$ 136,441.93	\$ 21,830.71	\$158,272.64	
(-) IMPORTE DE TRABAJOS POR REDUCCIÓN DE TRABAJOS	\$21,541.65	\$3,446.66	\$24,988.31	(-)15.79 %
(+) IMPORTE DE TRABAJOS EXCEDENTES	\$2,319.21	\$371.07	\$2,690.28	(+)1.70 %
(+) IMPORTE DEL CONTRATO MODIFICADO	\$117,219.50	\$18,755.12	\$135,974.62	(-)14.09 %

Las cantidades señaladas representan una reducción neta al importe de los conceptos por trabajos no realizados correspondiente a la cantidad de **\$19,222.43 (Diecinueve mil doscientos veintidós pesos 43/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$3,075.59 (Tres mil setenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$22,298.03 (Veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 03/100 moneda nacional)**, lo que implica una reducción del **14.09 %** (catorce punto nueve por ciento) del monto total del “Contrato”.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL “CONTRATO”

Con motivo de la autorización de la reducción de cantidades y trabajos excedentes de obra, señalados en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, las “Partes” acuerdan modificar la Carátula y cláusula Segunda del “Contrato” para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	ADECUACION AL ÁREA DEL SITE VSA	\$26,293.07	\$26,293.07
20		1	SER		\$72,806.43	\$72,806.43

ttLhD+Q1X9xUGBNtXiNgTnVw54cuQs3Tkop+IWx9P0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

30	5190101006	1	PZA	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA VSA EQUIPO DE ACONDICIONADO AIRE OBSERVACIONES (...)	\$18,120.00	\$18,120.00
IMPORTE CON LETRA CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	\$117,219.50 \$18,755.12 \$135,974.62

CLÁUSULA:

*“Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$117,219.50 (Ciento diecisiete mil doscientos diecinueve pesos 50/100 moneda nacional), más el IVA equivalente a \$18,755.12 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$135,974.62 (Ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional).
(...)”*

CUARTA. FORMA DE PAGO

La “Suprema Corte” pagará a la “Contratista” la cantidad indicada en la cláusula Tercera del presente Convenio Modificadorio de la misma forma pactada en el “Contrato”.

QUINTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, de la “Suprema Corte”, como “Administradora” del presente Convenio Modificadorio, quien tendrá las facultades de su administración y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Contratista”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que la “Contratista” quedará obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la “Suprema Corte”; asimismo, deberá verificar que la obra pública, objeto de este Convenio Modificadorio, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito a la “Contratista”.

SEXTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.

Las “Partes” convienen en ratificar, así como dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del “Contrato” que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del “Contrato”, obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las “Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el objeto de este debe cumplirse en términos de lo estipulado en su cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificadorio se formalice por escrito en fecha posterior.

OCTAVA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificadorio, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo

ttLhD+Q1X9xUGBNtXInqTnVw54cuQs3Tkop+IWx9P0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/VSA/02/2025

dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero, y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

NOVENA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Convenio Modificadorio:

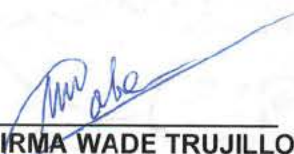
Anexo 1. Copia del Contrato Simplificado 70240380.

Anexo 2. "DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE TRABAJOS Y LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES DERIVADO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "ADECUACIÓN DEL SITE EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO" ASIGNADA A LA EMPRESA CORPORATIVO GORSE, S.A. DE C.V." del quince de julio de dos mil veinticinco.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificadorio, las "Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el primero de agosto de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"


MAESTRA IRMA WADE TRUJILLO
DIRECTORA DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA,
TABASCO.

SEÑOR  RDO GÓMEZ RUIZ
CORP  OR ÚNICO
CORP  RSE, S.A. DE C.V.

Administradora del Contrato y del
Convenio Modificadorio.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/VSA/02/2025
AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70240380, DE OBRA PÚBLICA RELATIVO A LOS
TRABAJOS DE "ADECUACIÓN DEL SITE DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
EN VILLAHERMOSA, TABASCO".